



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
Secretaría de Salud de Bolívar

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 1 2 3) DE 2019

**“Mediante la cual se concede las vacaciones al funcionario ROBERTO MIGUEL GOENAGA CURI”**

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades delegadas, mediante Decreto No. 238 de fecha 26 de junio de 2018, emanado de la Gobernación de Bolívar y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1045 de 1978, regula las vacaciones para los empleados públicos y trabajadores oficiales de los órdenes nacional y territorial, así:

**“ARTICULO 8o. DE LAS VACACIONES.** Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.”

Que por otro lado, el señor **ROBERTO MIGUEL GOENAGA CURI**, no ha solicitado el disfrute, ni la compensación en dinero de sus vacaciones correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014, por tanto se hace necesario manifestar que dichos periodos se encuentran prescritos de acuerdo a la normatividad vigente que regula la materia y de acuerdo a los conceptos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

*“Cuando sin existir aplazamiento no se hiciere uso de vacaciones en la fecha señalada, el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero prescribe en cuatro (4) años, que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho. El aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que medie la correspondiente providencia, según lo contempla el artículo 23 del Decreto 1045 de 1978.”*

Que el señor **ROBERTO MIGUEL GOENAGA CURI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.037.601, quien se desempeña como **TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 04**, asignado a la Secretaría de Salud Departamental, se le ha concedido el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpida mente en los periodos comprendidos entre el 21 de julio de 2015 al 20 de julio de 2016.

Que revisada la Historia Laboral del referido funcionario, se constató que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones más seis (6) días hábiles, según acuerdo laboral, correspondientes al período comprendido entre el 21 de junio de 2015 y el 20 de junio de 2016, de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder al funcionario **ROBERTO MIGUEL GOENAGA CURI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.037.601, quien se desempeña como **TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 04**, asignado a la Secretaría de Salud Departamental, quince (15) días hábiles de vacaciones más seis (6) días hábiles según acuerdo laboral, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 21 de junio de 2015 y el 20 de junio de 2016.

*cu  
grij*





**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
Secretaría de Salud de Bolívar

== -- 1 1 2 3

**ARTICULO SEGUNDO:** Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezaran a regir a partir del día 14 de agosto de 2019 y culminara su disfrute el día 12 de septiembre de 2019, debiendo reintegrarse a sus labores el día 13 de septiembre de 2019, fecha en la cual el funcionario deberá notificar su reingreso en la oficina de Talento Humano de esta Secretaría.

**ARTICULO TERCERO:** Declarar la prescripción de los periodos comprendidos entre 2012 -2013, 2013-2014,2014-2015 de las vacaciones a que tenía derecho el señor **ROBERTO MIGUEL GOENAGA CURI** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.037.601, quien se desempeña como **TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 04**, asignado a la Secretaria de Salud Departamental.

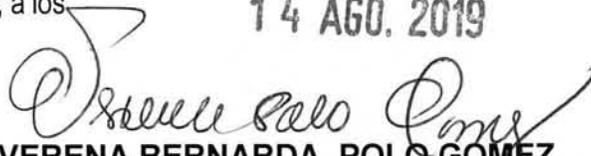
**ARTICULO TERCERO:** La señora **ISIDORA MELENDEZ URUETA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.468.291, quien se desempeña como **TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 07** asumirá las funciones de **ROBERTO MIGUEL GOENAGA CURI**, mientras dure su periodo de vacaciones.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de diez días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 76 .del CPACA.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

**14 AGO. 2019**

  
**VERENA BERNARDA POLO GOMEZ**  
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Carlos Triviño Montes- (E)-Talento Humano <sup>ml</sup>  
Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos - Director Administrativo <sup>sp</sup>